



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 720

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ♦ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos que se indican, a los Concesionarios que prestan el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros en la Ciudad de México 3

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el monto de los Aprovechamientos cubiertos en términos de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2021 6
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021 8

##### **Secretaría de la Contraloría General**

- ♦ Circular SCG/I/009/2021 10

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de agosto de 2021 11

## FIDEICOMISOS

### Fondo para el Desarrollo Económico y Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento Interno del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México 14

## ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa denominado, Desfase de Inicio de Recuperación, DIR, para Créditos Otorgados por ese Instituto 15

### Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en los que podrán consultarse los Acuerdos por los que se crean diversos Sistemas de Datos Personales 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en los que podrán consultarse los Acuerdos por los que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales 22

### Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, del Trámite denominado, Constancia de Discapacidad y Funcionalidad 25

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, las facultades que se indican 27

### Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, las facultades que se indican 29

### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas Cuotas para los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el Mecanismo de Aplicación Automática 30

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001017-003-2021 y 30001017-004-2021.- Convocatoria N° ABJ/003/2021.- Suministro y colocación de kit de seguridad, así como suministro e instalación de luminarias 32

## EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 259/2020 (Tercer Publicación) 33
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 94/2020 (Tercer Publicación) 39

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, XXII, XLI y LXIII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 84, 85, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, fracciones I, III, V, X, XVI y XXV, 118 y 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción III, y 222, fracción X del referido Código Fiscal; y 2°, 7°, fracciones II y XI, 13, 15, fracciones VIII y XVIII, y 20, fracciones II, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la referida Constitución Federal establece que la Ciudad de México, como Entidad Federativa, goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la mencionada Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 2°, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México dispone que la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad es considerada de utilidad pública e interés general, y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que el artículo 104 de la mencionada Ley de Movilidad establece que los derechos y obligaciones derivados de la concesión para la prestación del servicio de transporte, no podrán enajenarse o negociarse bajo ninguna circunstancia, sólo podrán cederse o transmitirse previo análisis y consideración de los instrumentos jurídicos idóneos que presenten los solicitantes y posterior autorización de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; por lo que en términos del artículo 110 fracciones I, III y XVI son obligaciones de los concesionarios prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada, cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos y concesiones otorgadas por la Administración Pública de la Ciudad para la explotación del servicio.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que el Consejo de Salubridad General en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en cuyo numeral CUARTO establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad instrumentó y continúa ejecutando diversas medidas entre las que se destaca la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Organos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México es garantizar que la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros se lleve a cabo en las mejores condiciones de respeto, seguridad, comodidad, higiene, eficiencia y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en apoyar a los concesionarios en la prestación del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con ello que el servicio que prestan sea en las mejores condiciones y con respeto, seguridad, plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables y en beneficio de los usuarios; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los derechos por servicios de control vehicular que se indican en el numeral **SEGUNDO**, a los contribuyentes que en su calidad de concesionarios prestan el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros (taxi) en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se condona el 50% del pago de los derechos contemplados en el artículo 222, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, relativos al trámite de revista vehicular a los contribuyentes a que se refiere el numeral **PRIMERO**.

Los beneficiarios podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal a través de la dirección electrónica: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>

**TERCERO.-** En todo momento la autoridad fiscal conservará sus facultades de comprobación a fin de verificar la información proporcionada, por lo que en caso de que los contribuyentes o cualquier persona que proporcione documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente del beneficio que se otorga en la presente Resolución perderán el mismo, y se dará vista a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Cuando se haya controvertido, por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener el beneficio a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado el beneficio contemplado en la presente Resolución a petición del contribuyente y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejará sin efectos el beneficio otorgado.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación del beneficio fiscal establecido en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código Fiscal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**SÉPTIMO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación del beneficio previsto en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho al mismo y no podrán hacerlo valer con posterioridad.

**OCTAVO.-** La Tesorería y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**NOVENO.-** La interpretación del presente instrumento para efectos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Tesorería, ambas de la Ciudad de México.

**DÉCIMO.-** La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al día 07 del mes de septiembre de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS CUBIERTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 302, último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y B, numeral 1, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones II y VII, 8°, 10, 11 y 302 del referido Código; 2°, 7° fracción II y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO HIDRÁULICO QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL TRATADA Y DRENAJE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE EQUIPO Y MATERIALES PARA RECUPERAR Y CONTROLAR EL CONSUMO DE AGUA EN LAS ZONAS DONDE SEA NECESARIO, vigente; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 302 párrafo séptimo del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud que podrán efectuar los desarrolladores para que el monto de los aprovechamientos a que se refiere el propio precepto legal, pueda ser cubierto de manera directa mediante la realización de la obra de reforzamiento hidráulico que se requiera para la prestación del servicio, o por la entrega de equipo y materiales para recuperar y controlar el consumo de agua en las zonas donde sea necesario; así mismo, definirá y supervisará la naturaleza y especificaciones técnicas de la obra o de la entrega del equipo y materiales, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México determinó durante los meses de agosto y septiembre de 2021 los casos de procedencia en el que el monto de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 302, párrafo séptimo del Código Fiscal de la Ciudad de México pueda ser cubierto de manera directa mediante la entrega de equipo y materiales para recuperar y controlar el consumo de agua en las zonas donde sea necesario, de conformidad con lo dispuesto en el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO HIDRÁULICO QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL TRATADA Y DRENAJE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE EQUIPO Y MATERIALES PARA RECUPERAR Y CONTROLAR EL CONSUMO DE AGUA EN LAS ZONAS DONDE SEA NECESARIO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2020.

Que mediante el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-15025/DGSU/2021, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó a esta Secretaría de Administración y Finanzas que en el mes de agosto de 2021 no se generaron ingresos por el concepto mencionado, lo anterior debido principalmente a la suspensión de términos administrativos y cierre de ventanilla, así como el cambio de sede de dicho Órgano Desconcentrado.

Asimismo, mediante el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DVCA-SFH-17135/DGSU/2021, dicho Órgano remitió a esta Secretaría de Administración y Finanzas el monto correspondiente a los aprovechamientos a que hace referencia el artículo 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto al mes de septiembre de 2021, a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 302, último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas hacer pública la información relativa al pago de aprovechamientos por el referido concepto, mediante la entrega de equipo y materiales para recuperar y controlar el consumo de agua en las zonas donde sea necesario, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS CUBIERTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el monto de los aprovechamientos cubiertos durante los meses de agosto y septiembre de 2021, mediante la realización de obras de reforzamiento hidráulico o la entrega de equipo y materiales necesarios para recuperar y controlar el consumo de agua:

<b>EJERCICIO FISCAL 2021</b>	
AGOSTO	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$4,529,997.74

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre de 2021.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

---

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción II, 20 fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**PRIMERO.-** Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

**SEGUNDO.** - La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

**TERCERO.-** Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de Noviembre de 2021

(Firma)

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**(Este Informe se anexa en archivo digital)**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/009/2021**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, por el plazo de un año**, contado a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el **C. José Luis Hinojosa Muñoz de Cote**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **HIML710124T90**, toda vez que mediante resolución de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-010/2021, se determinó el impedimento de dicha persona física, para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**  
**SECRETARIO**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTAS, CORREDORES Y SERVICIOS ZONALES, 2021” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE AGOSTO DE 2021**

**Único.** - Se adiciona un décimo y onceavo párrafo al apartado “CONSIDERANDO”; se modifican los párrafos quinto y sexto, así como la Tabla 3 de la sección 6.1 Población objetivo, del apartado 6 “DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS”, se modifican el párrafo primero de la sección 8.1 Meta institucional y Tabla de esta, del apartado 8 “METAS FÍSICAS”, se modifica el párrafo 2 del apartado 9. “PRESUPUESTO”, se modifica el numeral 11.2.3 del apartado 11 “REQUISITOS DE ACCESO”, se modifican los numerales 13.1 y 13.12 del apartado 13 “OPERACIÓN”, para quedar como siguen:

#### **CONSIDERANDO**

...

Que con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2021”.

Que, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

#### **6.1 Población objetivo**

...

En el caso del Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas como personas físicas, la “Secretaría” identificó un universo de **16,487** unidades que cumplen con los criterios de selección de la “Acción”. Por su parte, en el servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas como persona moral, Corredores, así como el servicio zonal, el Organismo Regulador de Transporte y la Secretaría de Movilidad identificaron un universo de **1,580** unidades que cumplen con los criterios de selección de la “Acción”.

En suma, para la “Acción”, la “Secretaría” definió, con base en el avance del Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, una población objetivo de **18,067** unidades, como se aprecia en la tabla siguiente:

**Tabla 3. Población objetivo por universos**

Universo	Población (N° de unidades)
Ruta (persona física)	16,487
Ruta (persona moral)	288
Corredor y servicio zonal (persona moral)	1,292
<b>TOTAL</b>	<b>18,067</b>

...

**8. METAS FÍSICAS****8.1 Meta institucional**

Entregar hasta 18,067 apoyos económicos por un total de hasta \$479,627,280.00 (cuatrocientos setenta y nueve millones, seiscientos veintisiete mil, doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, conforme la tabla siguiente:

Tipo de persona	Apoyo primer mes	Apoyo mensual a partir de septiembre y hasta diciembre 2021	Universo	Costo total
Persona física	\$8,480.00	\$4,240.00	16,487	\$419,429,280.00
Persona moral	\$12,700.00	\$6,350.00	1,580	\$60,198,000.00
<b>Total</b>			<b>18,067</b>	<b>\$479,627,280.00</b>

...

**9. PRESUPUESTO**

...

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$481,240,746.17 (cuatrocientos ochenta y un millones, doscientos cuarenta mil, setecientos cuarenta y seis 17/100 M.N.) IVA incluido. De ejercerse por completo, este recurso se distribuirá de la siguiente manera:

- Hasta \$479,627,280.00 (cuatrocientos sesenta y nueve millones, seiscientos veintisiete mil, doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para la entrega de apoyo económicos;
- Hasta \$ \$1,613,466.17 (un millón, seiscientos trece mil, cuatrocientos sesenta y seis 17/100 M.N.), I.V.A. incluido, para el pago de los servicios de la empresa que entregará las tarjetas electrónicas.

...

**11. REQUISITOS DE ACCESO**

...

11.2 ...

...

11.2.3 Validar que la unidad continúa avanzando en los procesos de regularización y mejora, a través de comprobar que se encuentran en proceso de participar en la Revista Vehicular 2021, así como en el proceso de instalación y “callback” (mantenimiento) de los dispositivos tecnológicos de supervisión tales como GPS del ORT, necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los dispositivos.

...

### **13. OPERACIÓN**

13.1 La inscripción a la Acción es de carácter voluntario e individual. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso definidos en el numeral 11 de los presentes Lineamientos podrán solicitar una cita para llevar a cabo su inscripción. Los Concesionarios de Ruta podrán solicitar una cita por medio del siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/bonos2021>. Los Concesionarios de Corredores y Servicios Zonales podrán solicitar una cita por medio de un escrito enviado a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT.

**Aquellos concesionarios que una vez cumplidos los requisitos conforme al párrafo anterior, hayan intentado realizar una cita en el periodo de tiempo establecido para llevar a cabo su solicitud y el sistema no le permita agendar dicha cita por medio del enlace electrónico definido para dichos fines (<https://app.semovi.cdmx.gob.mx/bonos2021>), podrán ingresar un escrito dirigido a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la “Secretaría” con copia a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con el objetivo de llevar a cabo las gestiones correspondientes para, en caso de establecerse que la razón que imposibilita agendar dicha cita es causada por un error en el sistema, pueda resolverse dicha problemática y permitir con ello el realizar dicha cita. Lo anterior, con base en los criterios de selección establecidos en el numeral 12 de los presentes Lineamientos.**

...

13.12 El periodo de inscripción a la Acción correrá del 16 de agosto de 2021 al **30 de noviembre de 2021**. El límite para que los beneficiarios hagan uso de los recursos disponibles en la tarjeta electrónica que les fue entregada será el **31 de diciembre de 2021**. Los recursos no utilizados por los concesionarios antes de esta fecha no serán recuperables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**En la Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2021**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## FIDEICOMISOS

### FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**LEONOR GÓMEZ OTEGUI**, Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3 fracciones XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracción I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción X y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; Cláusula Quinta del Contrato del Fideicomiso No. 1129/2010 de fecha 9 de junio de 2010; Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de fecha 19 de junio de 2014.

### CONSIDERANDO

I. Que el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, se encuentra legalmente constituido, forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya finalidad es ayudar a cumplir con el objeto y el ejercicio de funciones y atribuciones del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

II.- Que el 25 de julio de 2019, se publicó la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que el 13 de marzo de 2019, se aprobó en la Primera Sesión Ordinaria del 2020 de la Asamblea General del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, mediante Acuerdo AG/01/01-ORD/2020, el Reglamento Interno del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el “Reglamento Interno del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México”, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://ces.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/ReglamentoInternoCESA2021.pdf>

El Servidor Público Responsable del enlace electrónico es el C. Jorge Fernando De La O Ruíz, Jefe de Unidad Departamental de Operación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México Teléfono 5553458299.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El Presente Aviso en el que se da a conocer el Reglamento Interno del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021**

**Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México**

(Firma)

**LEONOR GÓMEZ OTEGUI**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México trabaja para que la capital del país se consolide como una ciudad de derechos, en la que sus habitantes puedan acceder a una vivienda adecuada y que tengan un patrimonio.

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Plan de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; y que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Desde su creación el INVI ha otorgado créditos para vivienda con criterios sociales, bajo condiciones que distan de las otorgadas por instituciones financieras privadas; por lo tanto, su recuperación, también está alejada de las formas e instrumentos tradicionales, en consecuencia históricamente se han planteado y ejecutado diversas estrategias con ese propósito, privilegiando el interés social.

No obstante que las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, otorgan a los acreditados del INVI una serie de prerrogativas económicas para pagar sus créditos, a la fecha existen más de 120,000 acreditados que no cubren sus adeudos, esta cifra representa el 70% del total de créditos otorgados; en 2021, como consecuencia de la complicada situación económica ocasionada por los efectos de la enfermedad denominada SARS COVID-19, se estima que el número de créditos morosos se incremente.

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México; Tercero, Fracciones II, y XIV; Sexto, Fracciones IV y VI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019 y el Numeral 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera; he tenido a bien expedir el:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA “DEFASE DE INICIO DE RECUPERACION” (DIR), PARA CRÉDITOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), de conformidad con el numeral 5.6.6 de sus Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, en coordinación con el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), realiza reestructura de créditos a través del Programa “Desfase de Inicio de Recuperación” (DIR), en forma digital; el cual está dirigido a personas titulares de créditos INVI que tengan siete o más mensualidades vencidas, deseen novar su crédito y ponerse al corriente en el pago de su deuda; conforme a los siguientes Lineamientos:

#### GENERALES:

1. Mediante la aplicación del DIR, los créditos tendrán una nueva fecha de inicio de recuperación; en los casos que se hayan realizado pagos, éstos últimos se tomaran como abonos a capital; y las personas acreditadas podrán acceder nuevamente a los beneficios establecidos en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, a saber

- a) Descuento de 20% sobre el monto de cada mensualidad pagada en forma anticipada.
  - b) Descuento de 25% sobre el saldo insoluto, cuando realicen el pago de la totalidad de la deuda pendiente en una sola exhibición, quedan exceptuados seguros, los cuales deberán ser pagados al 100%.
  - c) Condonación del 15% del crédito, al cubrir el 85% de la deuda, con excepción del 2% de gastos de operación, siempre y cuando no incurran en mora por más de cuatro meses consecutivos o más, una vez que se hayan inscrito al DIR.
2. Aplica a todos los créditos vigentes correspondientes a los Programa Mejoramiento de Vivienda y Vivienda en Conjunto, que cuenten con más de siete mensualidades vencidas.
  3. La persona acreditada recupera la cobertura de la póliza de seguros por siniestro de vida, daños o invalidez, (según sea el caso).
  4. Descuento de intereses moratorios acumulados.
  5. Los adeudos por concepto de seguros de vida, invalidez o daños, deben ser cubiertos por la persona acreditada durante las primeras mensualidades, los pagos respectivos serán determinados conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a la fecha de pago; por importe equivalente al de la mensualidad pactada en el (los) Contrato de Apertura de Crédito y Modificatorios correspondientes, de conformidad con el numeral 4.7.2 y 4.7.2.5 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.
  6. Para los créditos en los que la persona titular falleció, la deudora solidaria, con fundamento en el Contrato de Apertura de Crédito, podrá solicitar su inscripción al DIR.
  7. El DIR no es aplicable a:
    - a) Créditos cofinanciados correspondientes a las carteras 67, 69, 70, AM y La Draga.
    - b) Créditos suspendidos.

#### **PARTICULARES:**

1. Son candidatos al DIR, aquellos créditos que con anterioridad hayan obtenido desfase de inicio de recuperación o reestructura, independientemente de la fecha de inicio de recuperación registrada en el estado de cuenta.
2. Las personas acreditadas inscritas al DIR, que no cumplan puntualmente el pago de sus mensualidades, no serán candidatas a otro desfase de inicio de recuperación o reestructura de su crédito; sino hasta transcurridos cinco años y demuestren que su solvencia económica se vio afectada considerablemente.
3. Los créditos suspendidos no participan; en caso que las personas titulares de los mismos estén interesados en solicitar su inscripción al DIR, deberán acudir a las oficinas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para determinar su situación.
4. Las personas titulares de créditos otorgados por los extintos fideicomisos FIVIDESU y FICAPRO, que estén interesadas en inscribirse al DIR, deberán acudir a las oficinas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para realizar el trámite respectivo.

### **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DEL DESFASE DE INICIO DE RECUPERACIÓN.**

#### **1.- A TRAVES DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

- 1) Ingrese al Portal de Trámites y Servicios del INVI CDMX en: <https://servicios.invi.cdmx.gob.mx>.

- 2) Identifique el servicio “Desfase de Inicio de Recuperación”, “Borrón y cuenta nueva”.
- 3) Presione el botón "iniciar en línea".
- 4) En la página de “Mi espacio digital” teclee el número de clave inscrito en su tarjeta de pago para consultar si su crédito es candidato para aplicar el Desfase de Inicio de Recuperación.
- 5) Aparecerán las iniciales del nombre asociado a la tarjeta, si coinciden con las de la persona titular del crédito, presione el botón “Consultar detalle de mi crédito”.
- 6) El sistema le indicará si su solicitud califica para aplicar el Desfase de Inicio de Recuperación y cada una de las condiciones como:
  - a) Importe total de intereses moratorios que serán condonados al acreditado.
  - b) Importe total de seguros vencidos, y número de meses en los que se podrá liquidar. Si al acreditado le es posible pagar el adeudo en un número de meses inferior al propuesto por el sistema, contará con la opción de modificarlo y le indicará el monto a pagar en cada mes.
- 7) Descargue el formato de solicitud en el ícono PDF, el cual deberá llenar en todos los campos solicitados y firmarlo.
- 8) Digitalice (escanee) cada uno de los siguientes documentos (integrarlos en 1 archivo en formato PDF):
  - a) Identificación oficial por ambos lados.
  - b) Formato de solicitud llenado y firmado.
- 9) El solicitante puede consultar las condiciones de aplicación del DIR tantas veces lo requiera, cuando esté seguro de iniciar su solicitud y tenga la documentación digitalizada, presione el botón “Acepto iniciar solicitud”.
- 10) Finalmente, podrá incorporar los documentos en formato PDF en los apartados definidos para cada uno de ellos.
- 11) Al concluir satisfactoriamente la solicitud, obtendrá un Folio de Atención en pantalla, el cual le permitirá dar seguimiento a su trámite. Para consultar la aceptación o rechazo de su solicitud, podrá hacerlo en el portal de trámites y servicios en <https://servicios.invi.cdmx.gob.mx>.

## **2.- A TRAVES DE TRÁMITE PRESENCIAL.**

Presentarse en Centro Integral de Atención Ciudadana ubicado en calle Canela 660, colonia Granjas México Alcaldía Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a las 13:30 horas, previa cita solicitada en la página web [citas.cdmx.gob.mx](https://servicios.invi.cdmx.gob.mx).

Área de atención ciudadana del FIDERE ubicada en Dr. Lavista 144, 1er piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México. de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Para los créditos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, podrá realizar su solicitud en la Mesa de Trámite donde gestionó su crédito, los domicilios de las 19 Mesas se encuentran en la página web: <https://servicios.invi.cdmx.gob.mx/miespacioidigital/aac.aspx>.

### **Requisitos:**

- a) Descargue el formato de solicitud en el portal de trámites y servicios <https://servicios.invi.cdmx.gob.mx> el cual deberá llenar y firmar.

- b) Digitalice en formato de escala de grises los siguientes documentos (1 por archivo en formato PDF):
- c) Identificación oficial por ambos lados
- d) Formato de solicitud llenado y firmado

### **TRANSITORIOS**

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021**

(Firma)

**El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
Lic. Anselmo Peña Collazo**

---

## INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez**, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 inciso A) numeral V) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54, 74 fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Por los anteriores Considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS QUE PODRÁN CONSULTARSE LOS ACUERDOS POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO FORME PARTE”:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/c3f/074/617c3f074701a657708974.pdf>

**SEGUNDO.-** Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN CIUDADANA”:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/c3f/a2e/617c3fa2e8a2a229366785.pdf>

**TERCERO.-** Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES”:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/c40/151/617c401511133894207181.pdf>

**CUARTO.-** Los responsables del mantenimiento de dichos enlaces digitales son las personas Titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa, la Subdirección de Vinculación Interinstitucional y la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, con número telefónico 5515194290, ext. 107, 121 y 150 respectivamente, y domicilio en calle Prolongación Sastrería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción de los Sistemas de Datos Personales referidos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación de los presentes Acuerdos de Creación de los Sistemas de Datos Personales referidos, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de 2021.**

(Firma)

**LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ.**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

## INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez**, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 inciso A) numeral V) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54, 74 fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Por los anteriores Considerandos, y derivado de la reestructura que tuvo el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México a través del Dictamen E-SIBISO-INDEPEDI-32/010119 de fecha 01 de enero de 2019, y con el fin de actualizar los Sistemas de Datos Personales que detenta este Instituto acorde con su normatividad vigente aplicable, es necesario modificar los siguientes Sistemas de Datos Personales del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS QUE PODRÁN CONSULTARSE LOS ACUERDOS POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL”:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/c40/a2b/617c40a2b2141899132397.pdf>

**SEGUNDO.-** Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE PERSONAS FÍSICAS EN EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL”:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/c41/249/617c41249ce82346204546.pdf>

**TERCERO.-** Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN CONVOCATORIAS, CAPACITACIONES, TALLERES, CURSOS, EVENTOS, PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL”:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/c40/602/617c40602bdf0801058712.pdf>

**CUARTO.-** Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/c41/629/617c416297bee087741057.pdf>

**QUINTO.-** Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DURANTE EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA DEL INDEPEDI”:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/c40/df8/617c40df80d27561513566.pdf>

**SEXTO.-** Los responsables del mantenimiento de dichos enlaces digitales son las personas Titulares de la Subdirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión del Instituto, con número telefónico 5515194290, ext. 150 y 130 respectivamente, y domicilio en calle Prolongación Sastrería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la modificación de los Sistemas de Datos Personales referidos, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación de los presentes Acuerdos de Modificación de los Sistemas de Datos Personales referidos, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de 2021.**

(Firma)

**LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ.**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 14 fracciones IX y XIV y 17 fracciones I, III y XX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1ro. establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la misma Ley, la cual fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE DENOMINADO “CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD Y FUNCIONALIDAD”, QUE OTORGA SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, es responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

**SEGUNDO.** Se da a conocer la inscripción del trámite denominado: “Constancia de Discapacidad y Funcionalidad”, para quedar como a continuación se enuncia:

<b>Folio</b>	<b>Nombre del Trámite o Servicio</b>	<b>Tipo</b>	<b>Sujeto Obligado que Norma</b>	<b>Clave de Formato</b>
1797	Constancia de Discapacidad y Funcionalidad.	Trámite	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	No aplica

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiún días de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I y VII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III, XLVI, inciso c) fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 6, 9, 16, 20, 21, 23, 29 fracciones I, VII, XIII y XVII; 30, 31 fracción I; III, VIII; 39, 58, 61, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

#### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Álvaro Obregón se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en materia de seguridad. Y que, para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilian, entre otras unidades administrativas, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana. Así mismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

**PRIMERO.** Se delegan en la persona Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades.

**I.** Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial.

**II.** Realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia.

**III.** Disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia.

**IV.** Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial; presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

**V.** Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**VI.** La facultad de celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir todo tipo de contratos y convenios que se relacionen directamente con el ejercicio de las funciones que les corresponden realizar en el ámbito de su competencia, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**VII.** Se delega la facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades señaladas en los incisos anteriores, sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte de la que suscribe, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Alcaldía Álvaro Obregón a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII, X, XXVII y XXXIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, II, III y XVIII, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 34, fracción, IV, 71, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, fracción IV, 7, fracción XIV y 8, fracción XIV de la Ley del Territorio de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo establecido en los preceptos legales señalados, es facultad de los Titulares de las Alcaldías, instrumentar acciones tendientes a simplificar y hacer más eficientes los procedimientos administrativos que realizan las distintas áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el propósito de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que les corresponden.

2. Que, uno de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Ciudad de México es el establecimiento, en cada demarcación territorial, de un Órgano Político Administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga la Constitución y Leyes locales; así como el de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos.

3. Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta a los Titulares de los Órganos Político Administrativos para delegar en las Unidades Administrativas, las facultades que expresamente le otorga la Constitución Local y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4. Que, para que este Órgano Político Administrativo se encuentre en capacidad de cumplir en forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde conforme a la Ley, atendiendo a los principios de legalidad, simplificación, agilidad e información, y toda vez que conforme al artículo 304, grupo 2: Exentos, del Código Fiscal de la Ciudad de México, se cuenta con la facultad de otorgar el beneficio fiscal de exención de pago de los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, a las personas que acrediten alguno de los siguientes supuestos: discapacidad, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, siempre que se encuentren presentes en los mismos. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.** Se delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan, la facultad de otorgar la exención de pago consagrada en el artículo 304, grupo 2: Exentos, del Código Fiscal de la Ciudad de México, a quien lo solicite y cumpla con los requisitos que la normatividad establece.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la que suscribe.

### TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 25 de octubre de dos mil veintiuno.

### LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

(Firma)

**ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**

### ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA

**La Maestra Gabriela Karem Loya Minero, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza** de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 702, el día 12 de octubre de 2021; y las Reglas 3, 7 fracción I, 8 fracción II, 9 fracción II, 13, 19, 28, 29, 30, 32 y 37 fracción II, de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 517, el día 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

**Unidad Generadora:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Objeto de la publicación:** Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática

**Fundamentación:** Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
Clínica Veterinaria Delegacional	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5	Servicios Diversos			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6	Servicio profesional de medicina canina			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.16	Consulta médica veterinaria	Consulta/animal	50.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.17	Vacunación no antirrábica	Vacuna/animal	180.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.18	Tratamiento antiparasitario	Consulta/animal	50.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.19	Eutanasia de 0 a 10 kg.	Servicio/animal	100.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.20	Eutanasia de 10 a 20 kg.	Servicio/animal	200.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.21	Eutanasia más de 20 kg.	Servicio/animal	400.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.22	Rayos X	Servicio/animal	350.00	

Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.23	Profilaxis dental con anestesia inhalada	Servicio/animal	950.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.24	Esterilización por diagnóstico de 0 a 10 kg.	Servicio/animal	200.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.25	Esterilización por diagnóstico de 10 a 20 kg.	Servicio/animal	300.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.26	Esterilización por diagnóstico de 20 kg.	Servicio/animal	400.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.27	Cirugía mayor sin anestesia inhalada	Servicio/animal	1,809.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.28	Cirugía mayor con anestesia inhalada	Servicio/animal	2,400.00	

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### ALCALDÍA BENITO JUÁREZ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA MULTIPLE N° ABJ/003/2021

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **30001017-003-2021** para el “**Suministro y Colocación de Kit de Seguridad**” y la Licitación Pública Nacional N° **30001017-004-2021** para el “**Suministro e Instalación de Luminarias**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de Entrega y la Prestación del Servicio	
<b>30001017-003-2021</b>	07/11/2021	08/11/2021	09/11/2021	10/11/2021	En los diferentes domicilios de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Benito Juárez	
<b>Suministro y Colocación de Kit de Seguridad</b>	10:00 a 14:00 hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.		
	Partida	Descripción del Servicio				
	Única	Suministro y Colocación de Kit de Seguridad			1	Kit
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de Entrega y la Prestación del Servicio	
<b>30001017-004-2021</b>	07/11/2021	08/11/2021	09/11/2021	10/11/2021	En los diferentes domicilios de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Benito Juárez	
<b>Suministro e Instalación de Luminarias</b>	10:00 a 14:00 hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.		
	Partida	Descripción del Servicio				
	Única	Suministro e Instalación de Luminarias			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta **En Compranet: mediante depósito o comprobante bancario a la cuenta de Scotiabank 00101258122, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, indicando el **Número de Sociedad: 02A3, Número de Licitación: 30001017-003-2021 y/o Licitación: 30001017-004-2021 y el Registro Federal de Contribuyentes (de la empresa participante)**, el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: **junta de aclaración de bases, primera etapa “presentación y apertura de propuestas” y segunda etapa “resultado del dictamen y emisión de fallo será el “Salón de Alcaldes”, ubicado en el Edificio Principal, en Av. División del Norte 1611, 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Tel. 55 89 58 40 85. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.**

(Firma)

**Ciudad de México, a 1 de Noviembre de 2021**  
**Lic. Omar Alberto Hernández Tapia**  
**Director General de Administración y Finanzas**

**EDICTOS**

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO  
ORAL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO  
SECRETARIA "C"  
EXPEDIENTE NUM. 259/2020**

**"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**

**EDICTOS****PARA EMPLZAR A JUICIO A CATALINA RUIZ CRUZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecisiete de septiembre del dos mil veinte y doce de julio del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GUERRERO MIRANDA CESAREA TAMBIÉN CONOCIDA COMO CESARIA GUERRERO MIRANDA Y RAMÍREZ GUERRERO CARLOS** con expediente número **259/2020**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS** : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/00018/14-01D01
- 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 (el primer Tomo foliado de la foja 1 (uno) a la 629 (seiscientos veintinueve) y el segundo Tomo de la foja 630 (seiscientos treinta) a 1229 (un mil doscientos veintinueve) fojas).
- 3.- legajo de copias certificadas.
- 4.- 7 traslados.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 7 (siete) traslados, y a los que se anexó un sobre café y en su interior Contiene un CD respectivamente, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fueron los mismos, se constató una carpeta y tres archivos en formato PDF:

**CARPETA:**

**ARCHIVO 1 DENOMINADO:** AVERIGUACIÓN PREVIA: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Copia certificada de la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/00018/14-01D01 – constante en 526 (quinientas veintiséis fojas).

**ARCHIVO 2 DENOMINADO:** EXP. ADMINISTRATIVO TOMO I: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 foliado de la foja 1 (uno) a la 629 (seiscientos veintinueve)

**ARCHIVO 3 DENOMINADO:** EXP. ADMINISTRATIVO TOMO II: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 foliado de la foja 630 (seiscientos treinta) a 1229 (un mil doscientos veintinueve) fojas), [que coincide con los exhibidos como documentos base].-

**Conste. En la Ciudad de México a diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **259/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio** de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Licenciados **HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ; MARIO NAHÚ SANTIAGO LÓPEZ; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ; DAVID BERNAL CRUZ; DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; KALIOPE KARINA PADRÓN MAGAÑA; GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MARIANA ROMERO MEJÍA y RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios de sus respectivos nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, las que se agregan a los autos para constancia legal.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalado como **domicilio de la representación social promovente**, para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNANDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se le tiene proporcionando el siguiente número telefónico: **53468858** y correo electrónico: **[gloria@fgjcdmx.gob.mx](mailto:gloria@fgjcdmx.gob.mx)**.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C.CESAREA GUERRERO MIRANDA** también conocida como **CESARIA GUERRERO MIRANDA** y **CARLOS RAMÍREZ GUERRERO**, en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado e identificado en:

**Ø CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/77/15-07 Tomos I y II (uno y dos romano), así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. CESAREA GUERRERO MIRANDA también conocida como CESARIA GUERRERO MIRANDA y CARLOS RAMÍREZ GUERRERO**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1863 fojas, en consecuencia, el excedente es de **un mil trescientos sesenta y tres fojas**, por lo tanto se concede a los demandados, **NUEVE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	45
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	526
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1229
COPIAS AUTENTICADAS	63
<b>TOTAL</b>	<b><u>1863</u></b>

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a la Afectada** que refiere en el escrito que se provee: **ELIZABETH BARBARA RODRÍGUEZ GARCÍA** quien tiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al manifestar que habita una parte del inmueble materia de extinción de dominio, ubicado en: CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, esta aun costado de la vivienda del señor CARLOS RAMÍREZ GUERRERO (lado derecho, la fachada está pintada de color azul rey, zagúan de color negro), los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca la pruebas que las acrediten; apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas

con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidas que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Por otro lado, deberán **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE** a las **VICTIMAS y/o OFENDIDOS: C.C. ALFONSO RODRÍGUEZ OÑATE; REYNA GÓMEZ ORTIZ; CATALINA RUÍZ CRUZ y MARIO ALBERTO NAVARRETE VELASCO**, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 26 a 27 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real electrónico 468774, respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS.,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 468774. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, **se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.**

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS,** por lo que **al momento de emplazar a los demandados y afectada deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de**

**dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.**

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 468774, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

Relativo a las Medidas Cautelares identificadas con los números romanos III (tres romano) y IV (cuatro romano) dígamele a la promovente que **aclorada** que sean las medidas en cita, se acordara lo que en derecho corresponda, ello en atención a que las medidas cautelares concedidas con antelación, se indicó **que al momento de emplazar a los demandados y afectada deberá hacerse saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.**

**Aclarado lo anterior, se acordara lo que en derecho corresponda, relativo a que se tenga como depositarios de la parte que ocupan a los C.C. CARLOS RAMÍREZ GUERRERO y ELIZABETH BARBARA RODRÍGUEZ GARCÍA.**

En relación a la **Medida Cautelar, identificada con el número V (cinco romano), consistente en que se decrete el aseguramiento únicamente** respecto del inmueble asegurado, siendo en específico el que se encuentra viendo de frente el inmueble del lado izquierdo, fachada pintada de color verde zaguán de color negro, aclarada que sea su petición atendiendo a la **PRESTACIÓN** identificada con el inciso A) del escrito inicial de demanda, se acordara lo que en derecho corresponda.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 468774**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan

integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ** en su carácter de **JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el Licenciado **JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ**, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la citada ley, fue nombrado en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

**LA SECRETARIA:** Da cuenta con esta fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, da cuenta con un oficio presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado.- **CONSTE.- Ciudad de México a doce de julio del dos mil veintiuno.**

**CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por la C. **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Vistas las manifestaciones BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que hace valer la promovente, **en el sentido que no cuenta con otro domicilio para emplazar a juicio a la C. CATALINA RUIZ CRUZ;** en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a la persona en cita en su carácter de víctima, por medio de Edictos, utilizándose los mismos Edictos publicados por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, víctima en cita, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho **VICTOR HOYOS GANDARA**, ante la C. Secretario de Acuerdos, Licenciada **BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ**, con quien actúa y da Fe.- **DOY FE.**-----

A T E N T A M E N T E.  
CIUDAD DE MEXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2021  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
(Firma)  
**LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.**

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

"2021 Año de la Independencia"

**EDICTO  
EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado 27° Civil de Proceso Oral  
y de Extinción de Dominio  
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230  
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría "B"

Exp. 94/2020

**C. LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO**

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de LIDIA MARTINEZ SALINAS, FRANCISCO MEDINA RODRIGUEZ, MARTHA LUCIA JIMENEZ SANCHEZ, LOAMY NALLELY GUADALUPE AMPARO CASTRO Y CARLOS GONZALEZ ESCOBEDO**, expediente número **94/2020**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dicen: -----

**La Secretaria de Acuerdos**, de conformidad al artículo 81fracción II de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Ciudad de México, da cuenta al Juez con el escrito presentado ante este Juzgado el día veintidós de septiembre del dos mil veintiuno.- **CONSTE. Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.** Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la **ACTORA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** por conducto de la C. Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Sánchez Anaya, en los términos de su escrito, con el que se le tiene por hechas las manifestaciones, y atendiendo a las mismas, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a la afectada C. Loamy Nallely Guadalupe Amaro Castro, mediante edictos que se publicaran **por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** en los que se le haga saber que a la referida afectada que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, al local de este H. Juzgado **ubicado en Avenida patriotismo número 230, piso once, colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.,** a efecto que reciba las copias de traslado y de contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, Por lo que proceda pasante en derecho a la elaboración de los edictos de estilo y una vez hecho lo anterior pónganse a disposición de la actora.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA,** ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, que autorizada y da fe. -----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS :** Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada Kaliopé Karina Padron Magaña, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE,** anexando los siguientes documentos:

- Copias Autenticadas, en diez fojas.
- Copias Autenticadas en cuatro fojas.

- Copia certificada de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-1C/D/00148/02-2018 y su acumulada número CI-FCIN/AOP/UI-2C/D/009/02-2018 en 833 fojas.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/0148/18/19-06 en 305 fojas.
- Cuatro copias de traslado.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a diez de marzo del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 4 (cuatro) traslados, y a los que se anexó un sobre amarillo y de su interior un sobre blanco y en su interior Contiene un CD, con la leyenda:

**“TENOCHTITLAN 9”**

**-CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

**-EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

**-COPIAS DE TRASLADO**, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo computadoras (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cuatro CD [discos compactos], de los mismos, se constató una carpeta denominada **[TENOCHTITLAN 9]**, por lo que abierta que fue la misma, se encontraron dos carpetas:

La primera denominada **“CARPETA CI-FCIN-ACD.UI-1-CD-0148-02-2018**, abierta que fue dicha carpeta en su contenido se encontraron, dos archivos uno con el número 9-337-2018, en su contenido se encontraron, dos videograbaciones; el segundo de los archivos en formato **PDF** (**sigla** del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil»), intitulado carpeta CI-FCIN-ACD-UI-1-CD-0148-02-2018, y abierto que fue el mismo en su contenido se encontró Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-1C/D/00148/02-2018 y su acumulada número CI-FCIN/AOP/UI-2C/D/009/02-2018 en 833 fojas [que coincide con los exhibidos como documentos base].

La segunda carpeta de **[TENOCHTITLAN 9]**, se encontró, una carpeta denominada Expediente **CI-FCIN-ACD.UI-1-CD-0148-02-2018**, conteniendo tres archivos uno con el número 9-337-2018, en su contenido se encontraron, una videograbación; el segundo de los archivos en formato **PDF** (**sigla** del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil»), intitulado carpeta CI-FCIN-ACD-UI-1-CD-0148-02-2018, y abierto que fue el mismo en su contenido se encontró expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/0148/18/19-06 en 305 fojas [que coincide con los exhibidos como documentos base].**Conste.** En la Ciudad de México a diez de marzo del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Que se dicta el presente auto hasta esta fecha debido que el día NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, no corre término procesal en atención al acuerdo 06-11/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil veinte y de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- **Conste.**- En la Ciudad de México a diez de marzo del año dos mil veinte.

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **94/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada Kaliope Karina Padron Magaña, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como la copia certificada del oficio número 318/18 en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocida en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Gloria Vázquez Muñoz, Laura Gachuz Fuentes, Mario Nahu Santiago López, Héctor Vega Rodríguez, Diana Ivone Castañón Lara y Javier Hernández Ramírez personalidad que acreditan en términos del acuerdo A/002/2011, emitido por el Procurador

General de Justicia de la Ciudad de México, así como las copias certificadas de los oficios números 100.402/11; 100/220/14; 100.623/17; 100/221/14; 330./18; 3128./18, 100.617/17 y 326./18 respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. Licenciados FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; DINAZAR BAZAB CARRILLO; DAVID BERNAL CRUZ, quienes acreditan su carácter de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de las copias certificadas de sus credenciales números I-106; I-100; 8122 y 10209.

De igual manera, por autorizados a las personas que menciona para los efectos de oír e imponerse a los autos.

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejercita la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **CC. LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO**, en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA B-202, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 9, CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568297 AUXILIAR 14, COMO “VIVIENDA B-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL CON NÚMERO 9 DE LA CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN [HOY ALCALDÍA] CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE DE 47.83 [CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES] METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/C1/FC1N/0148/18/19-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio 114, 116 y 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; y atento a la cuenta que antecede al presente proveído de la que se constata que la accionante exhibió cuatro juegos de traslado, siendo que son cinco personas físicas que demanda, se previene a la actora para que exhiba un juego más de copias de traslado; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento dé contestación a la demanda, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y en atención a la segunda certificación que antecede al presente proveído, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al volumen de los documentos con lo que se corre traslado, se le concede a los demandados, SIETE DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra.- Lo cual se ilustra de la siguiente manera:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	47
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	833
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	305
COPIAS AUTENTICADAS	14
<b>TOTAL</b>	<b><u>1199</u></b>

Ello en atención a lo estipulado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tenemos que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, en ese orden de ideas y en atención a que el traslado (documentos escritos y CD), se conforma por mil ciento noventa y nueve fojas, en consecuencia, el excedente es de seiscientos noventa y nueve fojas, razón por la cual, se le concede a los enjuiciados los **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra.- De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que deberán **comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicado en la Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a** este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES mismas que se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno** que se solicitan a fojas 44 a 46 del escrito que se provee, consistente en decretar el aseguramiento del bien inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción II, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, es decir, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA B-202, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 9, CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 568297 AUXILIAR 14, COMO “VIVIENDA B-202 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL CON NUMERO 9 DE LA CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS DELEGACION [hoy ALCALDÍA] CUAHTEMOC. CON UNA SUPERFICIE DE 47.83 METROS CUADRADOS;** en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 568297 AUXILIAR 14,del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

5.- Con fundamento en el artículo 223 a 238 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la AUTORIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositaria del bien inmueble afecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber a dicha Secretaría mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las

responsabilidades como depositarios del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Proceda la C. Secretaria a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

6.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como medida provisional se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 568297 AUXILIAR 14**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

7.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. Con lo que se concluye el presente proveído, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL  
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

(Firma)

LICENCIADA BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)